



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0563

Valledupar,

20 MAYO 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S EN C, con identificación tributaria N° 802010733-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ALBERTO SIERRA PEREZ, identificado con C.C. N° 8.661.410, actuando en calidad de Representante Legal de SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes de la actividad de construcción, excavación y demolición, generados en las obras del Multicentro y Unicentro en Valledupar. Dicho material se dispondrá en los predio San Carlos con matrícula inmobiliaria N° 190-321192, de propiedad de RAFAEL MARIA VALLE CUELLO, con C.C. N° 77.026.866 y un predio innominado con matrícula inmobiliaria N° 190-132265 propiedad de ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES con C.C. N° 77.186.265. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- 1- Certificado de existencia y representación legal de SIERRA PEREZ & CIA S. EN C., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Administrador y Representante de JORGE ALBERTO SIERRA PEREZ identificado con C.C. N° 8.661.410.
- 2- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-321192 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio San Carlos).
- 3- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-132265 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio innominado).
- 4- Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones suscrita por RAFAEL MARIA VALLE CUELLO.
- 5- Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones suscrita por ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES.
- 6- Formularios de solicitud de Autorización Manejo y/o Disposición de Residuos Sólidos.
- 7- Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto N° 0008 de fecha 27 de enero de 2014, emanado de la Dirección General.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió el día 03 de febrero de los corrientes. Como producto de actividad se informó al peticionario que el predio innominado de propiedad del señor ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES, se encuentra dentro del área de reserva forestal establecida por la ley 2ª de 1959, por lo cual el sitio se descartó dentro del proceso de evaluación, dado que previamente requiere de la sustracción del área; trámite que debe adelantarse ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo normado en el numeral 18 del art 5 de la ley 99 de 1993. En el mismo escrito se solicitó información y/o documentación complementaria en torno al predio San Carlos, a nombre de RAFAEL VALLE CUELLO.

Que la información fue allegada a la entidad el 10 de marzo de 2014, sin manifestación de voluntad de incluir otro sitio de disposición en el trámite.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:



Continuación Resolución N° **0563** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

1. **Actividad generadora de residuos sólidos:** Los residuos se generarán en las actividades de construcción, excavaciones y demolición (escombros), generados (sic) por la excavación del proyecto Multicentro ubicado en la carrera 9 con calle 6A de la Ciudad de Valledupar.
2. **Tipo de residuos:** Los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación y demolición son conjunto de fragmentos o restos de ladrillo, concretos, piedras, mortero, acero, madera, tierra, provenientes de los desechos de construcción, remodelación y/o demolición de estructura.

Dentro de los residuos se espera que:

- El 63% están compuestos por concretos, mortero, conglomerados (rocas de gran tamaño y arena).
  - El 20% estará compuesto por tejados, (sic) tubos, ladrillos, y baldosas y
  - El 17% por tierra, yeso, metal, madera, papel, plástico, vidrio y otros.
3. **Producción de residuos sólidos:** De acuerdo a la información aportada por el solicitante, la cantidad de material de excavación y demolición proyectada se estima en 170.000 metros cúbicos.
  4. **Sistema de recolección y transporte de residuos:** para la recolección y transporte de los residuos se utilizará un buldózer y una (1) motoniveladora de capacidad para adecuación de terreno, manejo de los escombros y la aplicación de las coberturas, que además se encargará de ir compactando los materiales que lleguen al sitio de disposición final y darle estabilidad al terreno y a los taludes, finalmente cinco (5) doble troques.
  5. **Localización y Georeferenciación del sitio de disposición de residuos:** Existen dos sitios proyectados para la disposición de los residuos sólidos, los cuales se encuentran localizados de la siguiente manera:
    - **Predio San Carlos:** localizado en la vía en la margen derecha que conduce de Valledupar al corregimiento de Badillo, aproximadamente, 6 Km.

Punto	Coordenada		Descripción
	Norte	Este	
1	1.656.262	1.091.051	Zona temporal de acopio y socavones por actividad de explotación minera-
2	1.656.306	1.091.117	
3	1.656.408	1.091.081	
4	1.656.392	1.091.008	
5	1.656.038	1.090.936	
6	1.656.287	1.090.998	

- **Predio innominado de propiedad del Sr. ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES,** ubicado en la vía de la carretera Valledupar – Río Seco, dirección Noreste, en línea curvada, azimut 63 grados, 0 minutos, en una distancia de 250 metros aproximadamente del puente Hurtado.

Punto	Coordenada		Descripción
	Norte	Este	
1	1.653.333	1.083.268	Vía Valledupar - Badillo
2	1.653.322	1.083.320	Predio aledaño
3	1.653.329	1.083.358	Paralela al río Guatapurí
4	1.653.372	1.083.395	
5	1.653.379	1.083.321	Vía Valledupar - Badillo

De acuerdo a la evaluación de las coordenadas, el predio innominado de propiedad del Sr. ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES, se encuentra dentro del área de reserva forestal establecida en la ley 2ª de 1959, por la cual, el sitio se descarta dentro del proceso de evaluación,



0563

20 MAYO 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

-----  
 dado que requiere de la sustracción del área, trámite que debe adelantarse antes el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos: De acuerdo a lo expresado durante la diligencia, se adelantarán las siguientes acciones ambientales:

- a. Los residuos provenientes de las actividades de construcción, excavación y demás actividades, serán siempre dispuestos en la capa más profunda del área y posteriormente serán cubiertos con material de excavación, tratando de dar un manejo estético y paisajístico adecuado de la zona.
- b. Los residuos depositados dentro del área autorizada (predio San Carlos), serán esparcidos de manera uniforme con maquinarias especializada (motoniveladora, buldozer), al finalizar cada jornada o cuando e volumen sea suficiente para su dispersión (cuando haya llegado al nivel de suelo firme).
- c. Se adelantará riego de vías internas a través de un carro tanque de 1000 gln, que corresponde a 4.000 lts en cada llenado. Y (sic) de acuerdo a la frecuencia de cargue al día (3 veces/día) durante la jornada de trabajo, el volumen aproximado dará calculando un caudal durante el día de operación de la siguiente manera:

- N° de vehículos: 1 vehículos/día
- Frecuencia de cargue: 3 veces/día
- Volumen aproximado por vehículo en cada cargue: 4.000 lts/vehículo

**Sistema para la captación.** Se utilizará un carro tipo cisterna dotado con motobomba y manguera para la captación del líquido sin que el vehículo ingrese o afecte el espejo de agua.

**Derivación:** No va existir (sic) derivación del cauce ecológico, ya que la cantidad de captación diaria no va ser superior de 0.14 litros/seg.

**Conducción:** Aprovechamiento del líquido para el riego de la vía interna y del material acopiado.

**Distribución:** Este líquido va ser (sic) distribuido para el riego por aspersión en la vía interna de la cantera trasladado en carro tipo cisterna y distribuidos en los sitios donde requiera la obra con el fin de mitigar la polución emitida por la explotación de la misma.

- d. Finalmente, una vez haya alcanzado la cota de la superficie del terreno natural, el material será cubierto con capa vegetal previamente almacenada para su regeneración natural y adecuación paisajística de las áreas intervenidas.

Las actividades de recolección transporte y disposición final, se desarrollarán durante un periodo de doce meses a partir de la viabilidad ambiental otorgada por CORPOCESAR.

		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																															
No	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				MES 9				MES 10				MES 11				MES 12			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
	SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Excavación mecánica																																																
2	Cargue y transporte																																																
3	Disposición final de los residuos sólidos																																																
4	Riego de Vías internas, 3 veces al día de las áreas del botadero																																																
5	Cobertura con capa vegetal al finalizar las actividades propias del botadero.																																																
6	Y demás obligaciones ambientales requeridas por la autoridad ambiental																																																



Continuación Resolución N° 0563 de 20 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

#### Concepto técnico

Se conceptúa viable la solicitud de autorización para la disposición y manejo de los residuos, provenientes de la excavación del proyecto multicentro, localizado en la ciudad de Valledupar, para ser dispuestos en el lote ubicado dentro del predio San Carlos, localizado en la vía que conduce de Valledupar al corregimiento de Badillo, aproximadamente, 6 Km.

#### 7. Lo demás que los comisionados consideren de importancia ambiental para el proceso.

- Según la información aportada en el documento, el predio san Carlos, cuenta con un contrato de concesión minera No 0311-20 (Cantera Rafael Valle Cuello) y licencia ambiental No 1164 del 28 de noviembre de 2008, de la cual da concesión para aprovechar las aguas del Rio Guatapuri en cantidad de 0,14 Lts/seg, captados a través del canal la petaca.
- El área donde se dispondrá el material producto de la excavación, se encuentra dentro de una cantera, donde se extrae y clasifica material para su respectiva comercialización.
- Se verificaron dos (2) sitios de las direcciones identificadas en el documento, der las cuales sólo se avala el predio San Carlos a nombre de RAFAEL MARÍA VALLE CUELLO.
- Es preciso expresar que durante la visita los puntos de disposición no se encontraban trazados, fueron identificados por la acompañante de la diligencia, Ing. YENNYS DÍAZ VALENCIA.
- En el área de disposición final, no se encontró ningún tipo de vegetación que requiera el trámite de aprovechamiento forestal.
- Realizar programas de sensibilización y educación ambiental a la comunidad de la zona y el personal que trabaja en las calles o carreras. Esta actividad debe hacerse mínimo una por tramo de calla (sic) o carrera.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de **“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”**. De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Ídem)

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, **“se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”**.

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, **“por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso”**.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones,



0563

20 MAYO 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 612.568. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)***	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 389.679
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 490.054
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total ( A+B+C)									\$ 490.054
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 122.514
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 612.568</b>
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2014) folios 42 y 43	\$ 371.327.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	603
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.416.943,00
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	



Continuación Resolución N° 0563 de 20 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 612.568

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la sociedad SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes de la actividad de construcción, excavación y demolición, generados en las obras del proyecto denominado Multicentro y Unicentro en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar .

**PARAGRAFO:** El sitio de disposición de residuos se ubica en el predio San Carlos y se encuentra georeferenciado de acuerdo a las siguientes coordenadas planas:

Punto	Coordenada	
	Norte	Este
1	1.656.262	1.091.051
2	1.656.306	1.091.117
3	1.656.408	1.091.081
4	1.656.392	1.091.008
5	1.656.038	1.090.936
6	1.656.287	1.090.998

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se confiere por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

**ARTICULO TERCERO:** Negar la autorización para disposición de residuos en el predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190-132265 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

**ARTICULO CUARTO:** Imponer a la sociedad SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2 las siguientes obligaciones:

- 1- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 2- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 3- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 4- Rendir informes mensuales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 5- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 6- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
- 7- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.



Continuación Resolución N° 0563 de 20 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

- 8- Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C, puede reutilizar en su proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
- 9- Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 10- Cancelar a Corpopesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de seiscientos doce mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 612.568) en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- 11- Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
- 12- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados, y debidamente carpados.
- 13- Abstenerse de trasportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente solicitud.
- 14- Realizar mantenimiento constante y adecuado a las vías.
- 15- Mantener señalizada el área de la obra o frente de trabajo.
- 16- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
- 17- Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto.
- 18- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de excavación.
- 19- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- 20- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 21- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
- 22- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
- 23- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- 24- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
- 25- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 26- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.
- 27- Presentar informes al finalizar la actividad, donde se detalle las medidas ambientales implementadas en la ejecución del proyecto.
- 28- Adelantar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de la autorización, la labor de siembra de árboles de especies nativas en toda el área utilizada para la disposición de residuos.

ARTICULO QUINTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.



Continuación Resolución N° **0563** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de la sociedad SIERRA PEREZ & CIA. S. EN C., con identificación tributaria N° 802010733-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHIEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente No CJA 175-013